



Jornada de Invierno 2007

La proclamación de la Palabra de Dios en nuestras comunidades católicas

Sábado 11 de agosto de 8 a 18 hs.

En la "Sala Alejandro Casona" del Centro Asturiano – Solís 475 - Capital

1º. Sesión general: Hna. Daniela Cannavina, Cont. Fernando Piñeiro

La Palabra de Dios en nuestra comunidad: proclamar.

3 Sesiones prácticas: (Mons. Santagada)

- 1- **El lector: mirada, gestos, presencia.**
- 2- **La voz: articulación y tono, uso del micrófono.**
- 3- **Pronunciación: unidad, ritmo, pausas.**

Sesión de compartidas:

¿Qué pasa en nuestra comunidad?

2a. Sesión general: P. Lorenzo González (Nonogasta, L.R.) – P. Sergio Vera (Mariano. Acosta – B. A.)

La Palabra de Dios en nuestra comunidad: proponer y persuadir.

3 Sesiones prácticas: (Mons. Santagada)

- 1- **El libro, el sentido del texto, el mensaje.**
- 2- **Un argumento central y una convicción.**
- 3- **Un estilo concreto, sencillo y claro.**

Informes e Inscripción: 4635- 7343 ó 4682:2299 (lun. a vie. de 10 a 18 hs)

Organiza: Fundación Diakonía. Escalada 20. C 1407 Capital -

fdiakonia@gmail.com- www.fundaciondiakonia.org.ar

Una luz y una Oración

La Palabra de Dios

Queridos feligreses: El Papa Benito XVI y los Obispos están preocupados, porque después de 40 años del Concilio Vaticano II, la Palabra de Dios sigue sin ser conocida y amada por los católicos. Cualquier cristiano evangélico asiste a su templo a las reuniones de estudio de la Biblia y conoce muy bien los textos del Nuevo testamento y sus aplicaciones. No sucede lo mismo con los católicos. Eso tiene varias causas: 1º. Los evangélicos van a sus reuniones con la Biblia, los católicos, no. 2º. La predicación católica, en general no es un comentario de la Biblia. 3º. Los católicos no "escuchamos" ni "oímos" la Palabra de Dios con claridad. Es la queja de los laicos, que se han resignado a que sacerdotes y "lectores" corran rápidamente por las lecturas de la Palabra de Dios, sin respiro y sin posibilidad de que la gente retenga los textos. Por estos motivos el Papa ha convocado un "Sínodo de los Obispos" para 2008 sobre este tema. Movidos por esta convocatoria, queremos apoyar la idea del Papa y la preocupación de los Obispos, organizando esta Jornada sobre ¿Cómo proclamar la Palabra para que se entienda? Con mi gran afecto

El Servidor de Gabriel

IMPUGNACIÓN contra el Decreto de "ABORTOS NO PUNIBLES"

Impugnación de los médicos Chinda Brandolino y Oscar Botta, contra el decreto de "abortos no punibles" (junio de 2007)

Sr. Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires,
Lic. Claudio Mate
C/C Al Sr. Gobernador Don Felipe Solá.
Ref.: Expte. 2900-41643/06

...

II. OBJETO:

Que en el carácter invocado, y en los términos de los artículos 86, 89, 95 y concordantes del Decr. ley 7647/70, venimos a interponer formal recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución 304/2007 de ese Ministerio, no publicada, dictada el día 19 de enero de 2007. ...

III. LEGITIMACIÓN:

Resulta propiamente aplicable al caso el art. 10 de la Ley 7647 (interpretado armónicamente según lo dispuesto en el art. 13 de la ley 12.008), aplicable para el procedimiento administrativo del presente recurso, en tanto afirma que *“La actuación administrativa puede iniciarse...a petición de cualquier persona o entidad..., que tenga derecho o interés legítimo”*. ...

Por lo dicho y ateniéndose al criterio *“in dubio pro actione”*, sea que se considere la relación sustancial como derecho o interés legítimo, nos encontramos legitimados procesal y sustancialmente en cualquiera de los caracteres invocados para interponer el presente recurso.

IV. TEMPORANEIDAD DEL RECURSO:

El recurso resulta temporáneo, toda vez que el día 8 de junio de 2007 hemos tomado conocimiento de la mentada Resolución a través del informativo NOTIVIDA (INTERNET), que da cuenta del dictado por el Señor Ministro de la Resolución de marras en el ámbito del expediente de la referencia, de cuyo articulado surge que no se encuentra publicada, y aún no han transcurrido los 30 días hábiles previstos en el art. 95 del Decreto Ley 7647/70. ... En este caso se trata de un protocolo que regula los abortos, modifica interpretativamente el Código Penal y establece una discriminación escandalosa entre los profesionales por medio de un registro obligatorio de objetores de conciencia, resuelto

por medio de un reglamento no publicado, habiendo tomando noticia de él por un medio independiente, en la fecha antes señalada, de modo que, aún aplicando el criterio más restrictivo, aún no ha vencido el plazo para impugnarlo.

V. FUNDAMENTOS:

1. LA RESOLUCIÓN 304/2007

V.1.3. “Protocolo de aborto no punible”

V.1.4. Los objetores de conciencia

V.2. LEGISLACIÓN APLICABLE

V.2.1 Enunciación

V.2.2. En particular:

a) Constitución Nacional y Tratados Internacionales

De la normativa reseñada, entre la que expresamente no incluimos al Código Penal, y que forma un sistema legal con relativa coherencia, se concluye que la cuestión del aborto no remite exclusivamente a cuestiones de índole penal. ... Sin embargo, ello no basta para tener por salvado el acusado vicio de ilegalidad. En efecto, la sentencia de la Suprema Corte Bonaerense no proyecta sus efectos más allá del caso concreto. En efecto, tanto la declaración de constitucionalidad del art. 86 inciso 2º del Código Penal como la declaración contenida en el punto 2 del decisorio, sólo tienen alcance respecto del caso sometido a consideración de esa Excma. Corte y resuelto en la sentencia y de ninguna manera constituyen un mandato genérico para la Administración Pública Provincial.

Más bien, aún prescindiendo de esa sentencia, la Administración está obligada a no aplicar la normativa manifiestamente inconstitucional. Más allá de lo resuelto por la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires en la causa citada más arriba, y de su dudosa constitucionalidad, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sostuvo en la causa “PORTAL DE BELÉN - ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO C. M.S.Y A.S.” (5/03/2002), en la que se discutía la constitucionalidad de la distribución de una píldora de efectos abortivos que:

“Nuestro país ha dado rango constitucional a tratados internacionales que han reconocido la existencia de la persona desde el momento mismo de su concepción, reconocimiento que

implica, a partir de ese instante, la posibilidad de adquirir derechos”.

VI. PEDIDO DE SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL ACTO

En vista de las nulidades invocadas patentizadas en la trasgresión de normas legales de mayor jerarquía normativa; en atención al peligro de que se concreten irreparables perjuicios (art. 98 inc.2 Decr.Ley 7647/70) derivados de la aplicación de la Resolución impugnada con obvia afectación de intereses públicos y teniendo en cuenta la falta de publicación de la Resolución (art. 112 2º parr. y 125 Decr.Ley 7647/70), solicitamos se ordene la suspensión de los efectos del acto,

hasta tanto se resuelva el presente recurso y se revoque la Resolución impugnada.

La suspensión procede, asimismo, en tanto se ha acreditado que la Resolución impugnada adolece de vicios de tal gravedad que no se configuran en el caso los presupuestos necesarios para considerar que el acto goza de la presunción de legitimidad y ejecutoriedad propia de los actos administrativos.

VII. RESERVAS

VIII. PETITORIO

Por lo expuesto, al Ministro:

---revoque la Resolución impugnada dejándola sin efecto por resultar insanablemente nula.

Caritas

Durante el mes de junio pasado hemos enviado nuestra ayuda (y la ayuda recolecta por la F. Diakonía) de alimentos, ropa de invierno para adultos y niños, camperas, ropa de cama, acolchados, frazadas, remedios y calzado con medias a:

Provincia de Entre Ríos:

Barrio Gaucho Rivero Hna. Mariana 275 k.

Provincia de Santiago del Estero:

S. José del Boquerón P. Juan Carlos 75 k.

Tacañitas Hnas. S. Carlos 100 k.

Tintina Hna. Paulina 225 k.

Col. San Juan Hna. Amelia 250 k.

Quimilí Hnas. de la Cruz 150 k.

Nueva Esperanza Hnas. Dominicás 150 k.

Las Tinajas Hna. Hildelitha 50 k.

Provincia de Santa Fe

Rosario P. Osvaldo 125 k.

Provincia del Neuquén

Centenario Hna. Beatriz 200 k.

Provincia de Misiones

Aldea Perutí Hna. Ana María 175 k.

Provincia del Chaco

Castelli Hna. Carmen 25 k.

Provincia de Salta

Gaona Sra Velardez 25 k. Total: 1825 k.

Agradecemos a las voluntarias que ayudan Adriana Martín, Cristina Rossi, Haydée Bandieri, Mabel Romasanta y Aída Caracciolo. Quedamos reconocidos a quienes han traído toda la ayuda.

Convivencia del domingo 1º. de Julio

Esta convivencia, que realizamos después de muchos meses de duelo por la muerte de nuestra querida secretaria voluntaria + Julia Caruso, fue un acontecimiento espiritual para esta comunidad. Hubo que poner el límite de 90 personas, pues quienes querían venir excedían la posibilidad de atención.

Varios voluntarios ayudaron a lograr que este evento fuese una hermosa reunión de feligreses. Agradecemos a quienes aceptaron nuestra convocatoria y a quienes ayudaron a realizar la Convivencia.

Recibimos, además, preciosos regalos para los participantes, cuya alegría se hizo notar en cada momento. Niños, jóvenes y adultos dimos el ejemplo de amor y resplandor que quiere nuestro Señor.

Con mi gran afecto en Jesús y María

El Servidor de Gabriel

Tu Gran Día (C y O n. 287)

Es un canto del maestro Orlando F. Barbieri, que ha tomado un himno del Oficio de Lecturas de los ministros ordenados – el de Laudes del Oficio de difuntos – y le ha colocado música. La genialidad ha sido no sólo ponerle un título tan apropiado, sino la de usar la tercera estrofa del himno como estribillo del cántico, con una melodía espléndida e inolvidable.

El mismo autor de la música afirmó, en la Jornada de Invierno 2006. sobre su obra: “Ya se ha dicho que, de las resurrecciones que narran los Evangelios, este himno parece mencionar en la primera estrofa a la del hijo de la viuda de Naím (Lucas 7) y en la última a la reflexión que Mateo agrega a la matanza de los Inocentes (Mateo 2, citando al profeta Jeremías).

“La música tiende dos rasgos destacables. Las estrofas están en modo dórico, un modo así llamado en la tradición del Canto gregoriano y en el que se compusieron muchos temas conocidos de la liturgia católica. En el estribillo fluctúan los tonos mayores en alteración ascendente y descendente (como en el aire de Triunfo del folklore sureño) y juega con un silencio muy importante después de la palabra: ‘Detente’.”

Orlando Francisco Barbieri

Texto: *Salen de la ciudad en larga hilera los amigos del hombre entristecidos,
Llevan al joven muerto en la litera. Su madre lo acompaña entre gemidos.*

Alza tu voz, Jesús Resucitado. Detente: caravana de la muerte.

Mira al Señor Jesús. El ha pagado el precio del rescate de tu suerte.

*Lazos de muerte a todos nos alcanzan, las redes del abismo nos envuelven.
Pueblos enteros lentamente avanzan y todos los que van ya nunca vuelven.*

Llora, Raquel, de gozo y de alegría, tus hijos vivirán eternamente.

Danos, Señor, llegar a tu gran día que de ansia de vivir el alma muere.

Visiten nuestras páginas de Internet www.sangabriel.org.ar ,

www.fundaciondiakonia.org.ar

www.lavozdelperegrino.com.ar

Tomen nota del nuevo correo electrónico de la Fundación Diakonía: fdiakonia@gmail.com

INFORMACIONES UTILES

Templo abierto: Lun. a vier. de 8.30 a 12 y de 16 a 19 hs. – Sáb.: 10 a 12 y 16.30 a 19 hs. - Dgos de 9 a 13 hs.

Horarios de Misas: Dgos: 10 y 12 hs. - Lunes a jueves: 9 hs - Viernes: 10 hs - Sábados: 18 hs.-

Días 29 : 8, 10, 16, 18 y 20 hs. y bendición a los enfermos. Adoración: primeros viernes 19 a 20 hs.

Secretaría: lunes a viernes de 9 a 12 y de 16 a 19 hs.- Sáb. 10 a 12 hs – Reconciliación: Sáb. 16.30 a 17.30 hs

Nuestro sitio en la TAM: www.sangabriel.org.ar–

Parroquia declarada “Institución ilustre” de la ciudad de Buenos Aires.

Recuerden en sus testamentos y legados a “Parroquia S. Gabriel Arcángel de Villa Luro” y “Fundación Diakonía”..

Nuestra comunidad se mantiene mediante el sostenimiento de sus miembros por sobres mensuales. Ayúdenos.

Parroquia San Gabriel Arcángel de Villa Luro - Av. Rivadavia 9625 – C 1407 DZF Buenos Aires, Argentina

Párroco: Mons. Dr. Osvaldo D. Santagada -

Tel. (54)11.4635:1888 - www.sangabriel.org.ar – correo-e del párroco: siervodegabriel@yahoo.com.ar

Boletín gratuito: n. 744 (15 de julio de 2007)

Se permite el uso, con mención de la fuente: “Guía y Consejo” San Gabriel Arcángel.